

Recurso de Revisión: 04036/INFOEM/IP/RR/2020
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha siete de octubre de dos mil veinte.

VISTO el expediente conformado con motivo del Recurso de Revisión 04036/INFOEM/IP/RR/2020, interpuesto por [REDACTED], en lo sucesivo el Recurrente o Particular, en contra de la respuesta del Sujeto Obligado **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, se emite la presente Resolución, con base en los Antecedentes y Considerandos que a continuación se exponen:

ANTECEDENTES

I. Presentación de la solicitud de información.

Con fecha treinta de agosto de dos mil veinte, el Particular presentó solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ante la **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, mediante el cual requirió lo siguiente:

Solicitud de folio: 00131/TRIJAEM/IP/2020

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

Las Evaluaciones de Funcionamiento de la Cuarta Sala Regional, respecto del periodo comprendido del 1 de agosto de 2019 a la fecha de recepción de esta solicitud.

MODALIDAD DE ENTREGA.

A través del SAIMEX

Recurso de Revisión: 04036/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

II. Respuesta del Sujeto Obligado.

Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el Sujeto Obligado dio contestación en los siguientes términos:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En archivos adjuntos se da contestación a la presente solicitud.

A dicha respuesta, el Sujeto Obligado adjunto un archivo en formato “pdf” que contiene lo siguiente:

ACUERDO NO 131-2020.pdf, archivo que se encuentra dañado, por lo que no puede ser visualizado

III. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se interpuso el presente Recurso de Revisión por el **Recurrente**, en contra de la respuesta emitida por el **Sujeto Obligado** a la solicitud de información, en los siguientes términos:

ACTO IMPUGNADO:

Recurso de Revisión: 04036/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

La falta de respuesta a mi solicitud.

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

No me notificaron alguna respuesta a mi solicitud.pública (Sic.)

IV. Trámite del Recurso de Revisión ante el Instituto.

a) Turno del Recurso de Revisión.

El veinticinco de septiembre de dos mil veinte, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente **04036/INFOEM/IP/RR/2020**, al medio de impugnación que nos ocupa, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante y lo turnó al **Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega**, para los efectos del artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

b) Admisión del Recurso de Revisión.

El primero de octubre de dos mil veinte, se acordó la admisión del recurso Recurso de Revisión interpuesto por la **Recurrente** en contra del **Sujeto Obligado**, en términos del artículo 185, fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el que se les otorgó un plazo de siete días hábiles posteriores a la misma, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera y formularan alegatos.

Recurso de Revisión: 04036/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

c) Informe Justificado.

En fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, el Sujeto Obligado realizó su Informe Justificando, adjuntando dos archivos a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX);

- **ACUERDO NO 131-2020 .pdf**, Documento que contiene cinco fojas, consiste en el oficio TJA/00131/TRIJAEM/IP/2020 emitido por la Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación en donde, de manera central refirió:

Por lo anterior se informa al particular solicitante, que la información referente a “Evaluaciones de Funcionamiento de la Cuarta Sala Regional” y conforme a la normatividad antes citada, esta Unidad, llevará a cabo la información referente a las metas, objetivos e indicadores de las áreas de los sujetos obligados de conformidad con los programas de trabajo e informes anuales de actividades, información que estará disponible en la Plataforma de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) por tratarse de una obligación relacionada al principio de máxima publicidad, que define que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

Así entonces, conforme a lo dispuesto por el artículo 12 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, el solicitante podrá encontrar la información relativa a las metas de este Sujeto Obligado en el siguiente enlace relativas al año 2019 https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TRIJAEM/art_92_iv.web

Recurso de Revisión: 04036/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

- **Informe Justificado 4036-2020.pdf**, Documento que contiene seis fojas, consistente en oficio emitido por la Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación en donde solicita el sobreseimiento del presente asunto, ajustado a la respuesta emitida mediante el acuerdo, contenido en oficio TJA/00131/TRIJAEM/IP/2020.

d) Vista del informe justificado y manifestaciones del Recurrente.

El veinte de octubre de dos mil veinte, se dictó acuerdo mediante el cual se puso a la vista del Particular, el Informe Justificado entregado por el Sujeto Obligado, el cual fue notificado a las partes, en esa misma fecha, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

De las constancias que obran en los expedientes del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se advierte que **el Recurrente no realizó manifestación alguna.**

e) Ampliación del plazo para resolver.

En fecha doce de noviembre de dos mil veinte, el Comisionado Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, párrafo tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, acordó ampliar por un periodo de quince días hábiles, el plazo para resolver el recurso de revisión que nos ocupa; acto que fue notificado a las partes, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), el mismo día.

Recurso de Revisión: 04036/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

f) Cierre de instrucción.

El veintitrés de noviembre de dos mil veinte, al no existir diligencias pendientes por desahogar, se emitió el acuerdo por medio del cual se declaró cerrada la instrucción y se determinó pasar el expediente a resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 185, fracciones VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que fue notificado a las partes el mismo día, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En razón de que fue debidamente sustanciado el expediente electrónico y no existe diligencia pendiente de desahogo, se emite la resolución que conforme a Derecho proceda, de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión interpuesto por la parte Recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5º, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1º, 8º, 9º, 10, 37, y 42, fracciones I, II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1º, 2º, fracciones II y IV; 4, 7, 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo tercero, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7º, 8º, 9º, 10º fracción I y 11 del Reglamento Interior del Instituto de

Recurso de Revisión: 04036/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.

De las constancias que forma parte del Recurso de Revisión que se analiza, se advierte que previo al estudio del fondo de la litis, es necesario estudiar las causales de improcedencia y sobreseimiento que se adviertan, para determinar lo que en Derecho proceda.

Causales de improcedencia.

Este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente (acorde con el Criterio orientador en la Tesis de Jurisprudencia "IMPROCEDENCIA." (Semanao Judicial de la Federación, Quinta Época, 1985, pág. 262), el cual establece que debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, sea que las partes lo soliciten o no, por ser una cuestión de orden público; de tal suerte, deberá ser desechado cualquier Recurso de Revisión que actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por ser improcedente.

En el presente caso, no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia establecidas en el ordenamiento jurídico previamente señalado, toda vez que: el recurso fue presentado dentro del plazo establecido en el artículo 178 de la Ley la materia; además, que este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún medio de defensa presentado por el Recurrente ante otra instancia; no existió prevención alguna; la veracidad de la respuesta

Recurso de Revisión: 04036/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

no formó parte del agravio; ni se realizó una consulta o ampliación a los alcances del requerimiento informativo.

Asimismo, se actualizan las causales de procedencia del recurso de revisión señalada en el artículo 179, fracción V, de la Ley en cita, pues la parte Recurrente se inconformó por la información incompleta.

TERCERO. Causales de sobreseimiento.

Por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

El artículo 192 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala las causales por las cuales se puede sobreseer en todo o en parte el Recurso de Revisión; así, del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se configuran las causales establecidas en las fracciones I, II, IV y V, toda vez que no hay constancias en el expediente en que se actúa, de que el Recurrente se haya desistido del Recurso, haya fallecido, sobreviniera alguna causal de improcedencia, o bien, haya quedado sin materia.

No obstante, toda vez que durante la sustanciación del Recurso de Revisión 04036/INFOEM/IP/RR/2020, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México modificó su respuesta, a través del Informe Justificado, se estima procedente entrar al estudio de la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III, del precepto legal previamente señalado.

Recurso de Revisión: 04036/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Así, con la finalidad de verificar si el acto descrito deja sin materia el presente Recurso de Revisión, se realizará la relatoría de las actuaciones efectuadas por las partes durante el procedimiento de acceso a la información pública con el propósito de dar claridad en el tratamiento del tema en estudio.

Primeramente, se puede apreciar que el Particular requirió al Sujeto Obligado lo siguiente:

- **Las Evaluaciones de Funcionamiento de la Cuarta Sala Regional, del 1° de agosto de 2019 al 30 de agosto del 2020.**

Ante dicha solicitud, el Sujeto Obligado, respondió que contestó a la solicitud mediante documentos adjunto, sin embargo, al intentar abrirlo en programas computacionales, detecta que el mismo documento esta dañado.

En este sentido, el solicitante se inconformó de que no le notificaron la respuesta, sin embargo, de las constancias del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, se advierte que en realidad, el Sujeto Obligado, puso a disposición del particular, información que no podía ser reproducida en el formato que fue entregado.

En su informe justificado, el Sujeto Obligado remitió dos documentos, mediante los cuales, hace entrega de la liga de acceso directo buscando atender la solicitud del ahora recurrente https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TRIJAEM/art_92_iv.web; esta liga de acceso directo, nos remite a las metas y objetivos de las áreas, como se aprecia de la siguiente imagen:

Jueves 19 de noviembre de 2020 Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México



Inicio Fr. años 2011-2015 Fr. años 2015-2017 Ingresar tu búsqueda

LISTADO DE FRACCIONES

Metas y objetivos de las áreas

FRACCIÓN IV

Ejercicio	Registros	Descarga *	Ultima actualización
2018	13	Descargar	2020-05-29 16:14:35
2019	13	Descargar	2020-05-29 16:09:37
2020	14	Descargar	2020-05-29 16:00:36
Total	40	Descarga completa	

* Descargar los registros en formato xlsx.

ULTIMA ACTUALIZACIÓN
2020-05-29 16:14:35

FECHA VALIDACIÓN
2020-06-01 17:47:09

RESPONSABLES DE LA FRACCIÓN
FRANCISCO HERNÁNDEZ MANCILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS FINANCIEROS

De igual manera, realizó las siguientes manifestaciones, que sirven para delimitar y explicar, los alcances de la información que obra en el IPOMEX del propio Sujeto Obligado:

- La Junta de Gobierno y Administración, tiene como función la de evaluar el funcionamiento de las áreas administrativas, no así de las Salas Regionales, pero no de las Salas Regionales.
- La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, lleva a cabo las metas, objetivos e indicadores de las áreas de los sujetos obligados de conformidad con los programas de trabajo e informes anuales de actividades, la cual es información que se publica en términos del artículo 92, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 04036/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

En este orden de ideas, es procedente identificar, que las afirmaciones realizadas por el Sujeto Obligado, ajustan su actuar al marco normativo, aplicable al Sujeto Obligado, iniciando por la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que establece:

Artículo 17. Son atribuciones de la Junta, las siguientes:

...

XXII. Evaluar el funcionamiento de las áreas administrativas, a fin de constatar la adecuada prestación de sus servicios y aplicar las medidas necesarias para garantizar su debido funcionamiento;

...

XXVI. Evaluar el informe que rinda la o el Director de Administración respecto del Fondo Auxiliar para la Justicia Administrativa en términos de lo establecido en el Reglamento;

XXX. Aprobar las reglas para el procedimiento de evaluación del desempeño en el servicio de las y los servidores públicos jurisdiccionales y las y los asesores comisionados del Tribunal.

...

“Artículo 74. La o el Director de Administración, tendrá las atribuciones siguientes:

...

XIX. En coordinación con la unidad de información, planeación, programación y evaluación, proponer a la Junta para su autorización el anteproyecto de presupuesto de egresos del Tribunal, con base en los programas establecidos por las unidades administrativas en congruencia con el Plan Rector de Gestión del Tribunal; y

...”

“Artículo 78. La o el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

Recurso de Revisión: 04036/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de
México

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

I. Colaborar en el diseño y la implementación de los procesos de planeación, programación, presupuestación y de evaluación del Tribunal;

...

V. Sistematizar y dar seguimiento a la información que emitan las direcciones y unidades administrativas del Tribunal sobre el cumplimiento de objetivos, metas y avances;

...

VII. Coordinar con las direcciones y unidades administrativas del Tribunal la elaboración del Plan Anual de Trabajo;

...

XI. Realizar las funciones relativas a las obligaciones en materia de transparencia, información pública y protección de datos personales, establecidas en las leyes de la materia; y

..."

Ahora bien, para determinar los alcances de la Ley orgánica antes invocada, es procedente determinar lo regulado por el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que establece lo siguiente:

"Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

...

XVIII. Sala Regional: Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria del Tribunal.

...

XXIV. Unidades Administrativas: Secretaría Particular; Dirección de Administración; Unidad de Informática, Unidad de Estudios y Proyectos Especiales; Unidad de Asesoría Comisionada; Unidad de Documentación; y Unidad de Información.

..."

Esto es, tal como se advierte del Informe Justificado del Sujeto Obligado, las Evaluaciones de Funcionamiento de la Cuarta Sala Regional, no tienen un fundamento legal para existir y por tanto, no existe una fuente obligacional de generar la misma y por tanto, de entregarla, en

Recurso de Revisión: 04036/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

términos del artículo 12 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Aunado a ello y expresándose respecto al principio de máxima publicidad de la información, el Sujeto Obligado identificó la existencia de evaluaciones realizadas a la Cuarta Sala Regional, sin embargo, estas dependen de las metas, objetivos e indicadores de las áreas. Esto se relaciona de manera directa con el presupuesto ejercido por el Sujeto Obligado en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, que establece:

“Artículo 285.- El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y de los Municipios a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría. El gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos, no podrá exceder al total de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos, de tal forma que contribuya a un balance presupuestario sostenible. En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento. En la aprobación del presupuesto de egresos de los municipios, los ayuntamientos determinarán la remuneración que corresponda a cada empleo, cargo o comisión. Cuando se trate de la creación de un nuevo empleo cuya remuneración no hubiere sido fijada, deberá determinarse tomando como base la prevista para algún empleo similar. Las remuneraciones estarán sujetas a las modificaciones que, en su caso, sean convenidas conforme a la legislación laboral. Para efectos de este Título, se entiende por:

I. Evaluación. Al análisis sistemático y objetivo de los programas coordinados por los entes públicos que tiene como finalidad determinar la pertinencia, el logro de sus objetivos y metas, su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Recurso de Revisión: 04036/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

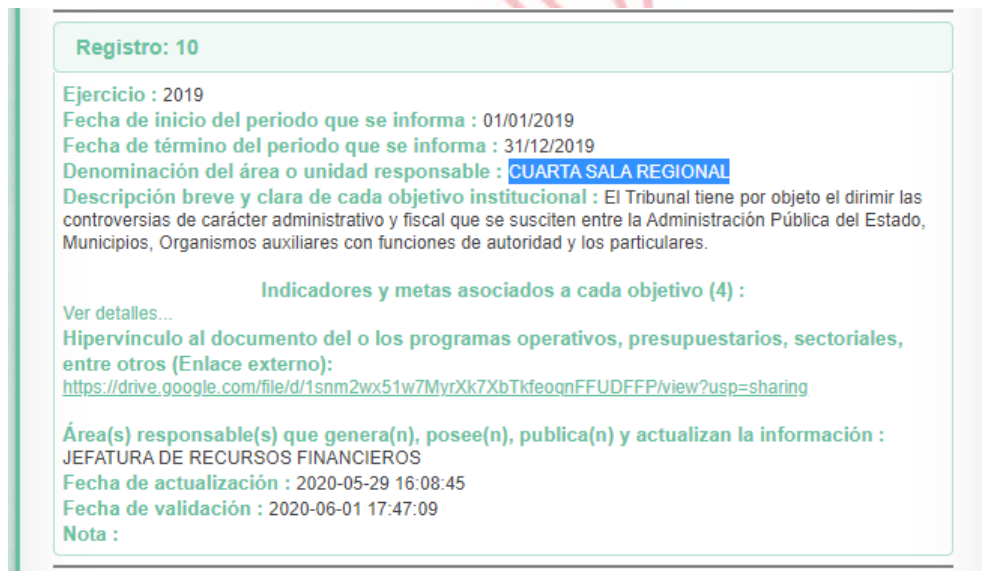
...

III. Presupuesto basado en Resultados (PbR). Modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto público y favorecer la rendición de cuentas

V. Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED): Herramienta automatizada del proceso integral de planeación estratégica, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de indicadores estratégicos y de gestión.

...”

Ahora bien, es importante determinar si la información que remite el Sujeto Obligado, se encuentra cargada debidamente en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense, para lo cual se reproducen las siguientes imágenes:



Registro: 10

Ejercicio : 2019
Fecha de inicio del periodo que se informa : 01/01/2019
Fecha de término del periodo que se informa : 31/12/2019
Denominación del área o unidad responsable : CUARTA SALA REGIONAL
Descripción breve y clara de cada objetivo institucional : El Tribunal tiene por objeto el dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, Municipios, Organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.

Indicadores y metas asociados a cada objetivo (4) :
Ver detalles...
Hipervínculo al documento del o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, entre otros (Enlace externo):
<https://drive.google.com/file/d/1snm2wx51w7MyrXk7XbTkfeoqnFFUDFFP/view?usp=sharing>

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información :
JEFATURA DE RECURSOS FINANCIEROS
Fecha de actualización : 2020-05-29 16:08:45
Fecha de validación : 2020-06-01 17:47:09
Nota :

Por su parte, la liga contenida, remite a un documento de seis páginas, cuyo contenido de la primera, se reproduce a continuación.

Recurso de Revisión: 04036/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO							
PROGRAMA ANUAL: DEFINICIÓN Y CALENDARIZADO DE INDICADORES DEL DESEMPEÑO POR PROGRAMA Y UNIDAD EJECUTORA							
Ejercicio: 2019		Proyecto: 01020101 - Administrar e impartir justicia			Tipo: De Gestión		
Fecha: 20/01/2020 13:24 pm		Unidad Responsable: 403000000000000 - Tribunal de Justicia Administrativa					
P&R-03b		Unidad Ejecutora: 403000000000000 - Tribunal de Justicia Administrativa					
INDICADOR DE DESEMPEÑO							
Indicador	Nombre del Indicador	Fórmula	Meta del indicador		Descripción del logro		
			Programado 2018	Programado 2019			
672-348	Eficacia en la impartición de justicia administrativa y fiscal	(Total de juicios resueltos/ Total de juicios interpuestos)*100		70.00	Resolver anualmente el 70% del total de juicios que se esperan atender		
CALENDARIZADO							
Variable	Unidad de medida	Operación	Meta anual	Trimestre			
				1	2	3	4
Total de juicios resueltos	Juicio	Suma	10231	2215	2497	2929	2580
Total de juicios interpuestos	Juicio	Suma	14602	3164	3567	4185	3686
ACCIONES RELACIONADAS					UNIDAD DE MEDIDA	META	

En este sentido, se advierte que por lo que refiere al contenido de la información de 2019, respecto a la Cuarta Sala, se encuentra debidamente cargado, legible y permite la consulta por parte del Particular.

Ahora bien, por cuanto hace a la información correspondientes a 2020, se reproducen las siguientes imágenes:

Registro: 011

Ejercicio : 2020
 Fecha de inicio del periodo que se informa : 01/01/2020
 Fecha de término del periodo que se informa : 31/12/2020
 Denominación del área o unidad responsable : **CUARTA SALA REGIONAL**
 Descripción breve y clara de cada objetivo institucional : El Tribunal tiene por objeto el dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, Municipios, Organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.

Indicadores y metas asociados a cada objetivo (4) :

Ver detalles...
 Hipervínculo al documento del o los programas operativos, presupuestarios, sectoriales, entre otros (Enlace externo):
<https://drive.google.com/file/d/1Kndvd7afyOWEGT6i8B13dSsBZqEUV7X3/view?usp=sharing>

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información :
 UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
 Fecha de actualización : 2020-05-29 15:16:14
 Fecha de validación : 2020-06-01 17:47:09
 Nota :

Recurso de Revisión: 04036/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Respecto a la liga que se otorga en el Portal de Información Pública de Oficio Mexiquense, se advierte que la misma se ajusta a un documento de doce hojas, de la cual, se reproduce la primera en ajuste a la siguiente imagen:

PROGRAMA ANUAL: DEFINICIÓN Y CALENDARIZADO DE INDICADORES DEL DESEMPEÑO POR PROGRAMA Y UNIDAD EJECUTORA							
Ejercicio: 2020		Proyecto: 01020101 - Administrar e impartir justicia				Tipo: De Gestión	
Fecha: 29/05/2020 14:47 pm		Unidad Responsable: 40300000000000 - Tribunal de Justicia Administrativa					
PbR-03b		Unidad Ejecutora: 403000000000000 - Tribunal de Justicia Administrativa					
INDICADOR DE DESEMPEÑO							
Indicador	Nombre del Indicador	Fórmula	Meta del indicador		Descripción del logro		
			Programado 2019	Programado 2020			
672-1163	Eficacia en la impartición de justicia administrativa y fiscal	(Total de juicios resueltos/ Total de juicios interpuestos)*100	83.57	86.95	Resolver anualmente el 86.95% del total de juicios que se esperan atender.		
CALENDARIZADO							
Variable	Unidad de medida	Operación	Meta anual	Trimestre			
				1	2	3	4
Total de juicios resueltos	Juicio	Suma	5371	1363	1392	1299	1317
Total de juicios interpuestos	Juicio	Suma	6177	1662	1627	1286	1602
ACCIONES RELACIONADAS						UNIDAD DE MEDIDA	META
Resolver juicios sumarios competencia de las Salas ordinarias de Toluca, Naucalpan, Tlalnepanitla, Ecatepec, Nezahualcóyotl y Atizapán de Zaragoza.						Sentencia	1297.00
Tramitar juicios sumarios competencia de las Salas ordinarias de Toluca, Naucalpan, Tlalnepanitla, Ecatepec, Nezahualcóyotl y Atizapán de Zaragoza.						Juicio	1418.00
Resolver juicios fiscales competencia de las Salas Regionales de Toluca, Naucalpan, Tlalnepanitla, Ecatepec, Nezahualcóyotl y Atizapán de Zaragoza.						Juicio	212.00
Resolver juicios administrativos competencia de las Salas Regionales de Toluca, Naucalpan, Tlalnepanitla, Ecatepec, Nezahualcóyotl y Atizapán de Zaragoza.						Juicio	3862.00
Tramitar juicios fiscales competencia de las Salas Regionales de Toluca, Naucalpan, Tlalnepanitla, Ecatepec, Nezahualcóyotl y Atizapán de Zaragoza.						Juicio	370.00
Tramitar juicios administrativos competencia de las Salas Regionales de Toluca, Naucalpan, Tlalnepanitla, Ecatepec, Nezahualcóyotl y Atizapán de Zaragoza.						Juicio	4689.00

En este sentido, si bien la evaluación a la que remitió el Sujeto Obligado mediante informe justificado, no se refiere a la solicitada por el particular, ya que como se indicó que no se tiene la obligación de generarla, la que entregó es una evaluación que se ajusta al marco normativo, por el cual se evalúa el actuar de las Salas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México en relación con el ejercicio presupuestario y dentro de las cuales, se encuentra información respecto de la Cuarta Sala.

En este orden de ideas, se identifica que toda vez que se el Sujeto Obligado, se pronunció respecto a los documentos solicitados por el Particular, entregó información en atención al principio de máxima transparencia y además lo hizo respecto de la temporalidad solicitada, el presente asunto, ha quedado sin materia.

Recurso de Revisión: 04036/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

CUARTO. Decisión.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 186, fracción I y 192 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es procedente **SOBRESEER** el Recurso de Revisión **04036/INFOEM/IP/RR/2020**, porque al haber modificado el acto el Sujeto Obligado, el medio de impugnación quedó sin materia.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión **04036/INFOEM/IP/RR/2020** referente a la solicitud de información identificada con el número **00131/TRIJAEM/IP/2020**, porque al modificar la respuesta el Sujeto Obligado, el Recurso de Revisión quedó sin materia, en términos de los Considerandos **TERCERO** y **CUARTO** de la presente Resolución.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado.

TERCERO. NOTIFÍQUESE al Recurrente la presente Resolución, asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

Recurso de Revisión: 04036/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de
México

Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA VIGESIMO OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Rúbrica)

Recurso de Revisión: 04036/INFOEM/IP/RR/2020
Sujeto Obligado: Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de
México
Comisionado Ponente: Luis Gustavo Parra Noriega

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Rúbrica)

Esta foja corresponde a la resolución de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, emitida en el Recurso de Revisión número 04036/INFOEM/IP/RR/2020.

RESOLUCIÓN